

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publican los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrásado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9459

Las leyes obligadas en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas se dispone otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día a que se refiere la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en novedad en su importante salud.

(Gacetas 27 y 28 Julio de 1927)

Núm. 1558

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

## Circular

Esta Junta en sesión celebrada el día 28 de los corrientes teniendo en cuenta las normas establecidas por la Dirección general de Abastos en circular de 8 de Mayo último y telegrama de 19 de los corrientes, acordó por unanimidad fijar los precios de venta del aceite de semilla de cacahuete y de su mezcla con el de oliva puro, en la siguiente forma:

## ACRITE DE CACAHUETE

Precio de venta en almacén 1'75 litro.  
Precio para la venta al detalle 1'80 id.

## MEZCLA

del 50 por 100 de aceite puro de oliva y del 50 por 100 de aceite de cacahuete, 2'30 litro.

## Previsiones y penalidad

Primera.—Los comerciantes al por menor son los únicos que quedan autorizados para mezclar y vender el aceite de semilla de cacahuete con el de oliva, mezcla que siempre habrán de realizar por partes iguales.

Segunda.—En el interior de los establecimientos deberán estar bien separados los aceites de oliva, de semilla de cacahuete y sus mezclas.

Tercera.—Las zafras que contengan el aceite para vender al público ostentarán carteles bien visibles y fijos, expresando la clase de aceite en ellas depositado y su precio.

Cuarta.—En sitio bien visible, se colocará también, el cartel de precios de las diferentes clases según el señalado por esta Junta para el puro de semillas comestibles y para las mezclas.

Quinta.—Los días 1.º, 8, 15 y 23 de cada mes presentarán los comerciantes en la Secretaría de esta Junta (sita en el Gobierno civil) o ante la Alcaldía si residen en Ayuntamiento distinto al de la capital de la provincia una declaración jurada de existencias, especificando la cantidad de aceite de semilla de cacahuete, nombre del almacenista de quien lo adquirió, precio y existencias de aceite mezclado; la relación será duplicada.

Sexta.—En las mismas fechas los almacenistas presentarán en la misma

forma relación jurada de las existencias de aceite de semilla de cacahuete, especificando el nombre y punto de residencia del fabricante de quien lo han recibido.

Séptima.—Para realizar las comprobaciones esta Junta enviará inspectores que recogerán muestras duplicadas, lacradas y precintadas, conforme a lo preceptuado en la legislación de Abastos, que remitirá oficialmente al Laboratorio municipal de esta ciudad para su análisis cuantitativo y cualitativo a fin de determinar la pureza o mezcla del cincuenta por ciento precisamente, y

Octava.—La falsedad en las declaraciones, las ocultaciones o la mezcla en distinta proporción de la ordenada serán corregidas con multa no inferior a 200 pesetas hasta la de 1.000, según la importancia de la infracción.

La precedente tasa y prevenciones para su cumplimiento entrarán en vigor el día 1.º de Agosto próximo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público y cumplimiento por parte de los Almacenistas y detallistas de aceite de esta isla.

Palma 30 de Julio de 1927.

El Gobernador-Presidente,  
Pedro Llosas

Núm. 1553

JUNTA PROVINCIAL

de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad

CIRCULAR.—No teniendo noticia este Gobierno de que por los Señores Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad, se haya cumplimentado lo dispuesto en la Circular número 1365 inserta en el BOLETIN OFICIAL de 30 de Junio último, en lo que se refiere a las cantidades ingresadas por concepto del impuesto del 5 por 100 sobre el producto de los espectáculos públicos, así como de la inversión que se ha dado a las mismas y careciendo igualmente de datos acerca de si ha sido remitido mensualmente el 2 por 100 de dichas sumas al Consejo Superior (Ministerio de la Gobernación) vengo en reproducir, para general conocimiento, el texto de la soberana disposición que regula el expresado servicio.

Como ampliación a lo dispuesto en la regla 9.ª de la R. O. dictada con fecha 26 de Enero último acerca de la ayuda económica que al Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad prestarán las Juntas Provinciales y locales para sufragar los gastos que ocasiona la publicación del BOLETIN OFICIAL «Pro Infancia» y los concursos de premios nacionales; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que esa Junta de su Presidencia y las locales de la Provincia

contribuyan a los fines indicados con el 2 por 100 del ingreso líquido que obtengan, procedente del impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos, a contar desde el día primero del próximo mes de Marzo.—De R. O. lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 23 de Febrero de 1915.—Sanchez Guerra.—Señor Gobernador Presidente de la Junta Provincial de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad de....»

En su consecuencia los Señores Alcaldes Presidentes de las citadas Juntas locales remitirán en el plazo de diez días al mencionado Consejo Superior, ya directamente, o por conducto de este Gobierno, todas las cantidades que adeuden por el expresado concepto, dándome cuenta por escrito en ambos casos y dentro del plazo señalado de las fechas a que corresponde la recaudación o ingreso de la cantidad enviada, a fin de poderlo comunicar al repetido Consejo Superior haciéndolo en lo sucesivo mensualmente.

En las poblaciones en que por carecer de espectáculos públicos no se recaude dicho impuesto del 5 por 100 me lo comunicarán los Señores Alcaldes Presidentes dentro del plazo señalado en el párrafo anterior a fin de proceder a la confección de la estadística que debe ser remitida a la Superioridad.

Espero del reconocido celo de los Señores Alcaldes que procederán al exacto cumplimiento de todo lo preceptuado en la preinserta Circular.

Palma 28 de Julio de 1927.

El Gobernador-Presidente,  
Pedro Llosas

## SECCION DE LA GACETA

## MINISTERIO DE MARINA

## EXPOSICIÓN

SEÑOR: Ratificados por España en Noviembre de 1923 los Convenios aprobados en la Conferencia Internacional de Derecho Marítimo, respecto a abordajes, auxilio y salvamento marítimo, es preciso cumplir la obligación encomendada a las Altas Partes contratantes de definir y sancionar en las respectivas legislaciones nacionales, y, por tanto, en la nuestra, las figuras de delito entonces creadas que no tuvieron expresión concreta en el Derecho positivo.

Al tal fin, se propuso por la Dirección general de Navegación adicionar el artículo 12 de la ley Penal de la Marina mercante con un precepto que castigara la denegación de auxilio en la mar a personas o buques que estuvieran en peligro, propuesta que ha sido apro-

bada por el Pleno de la Junta Consultiva de dicho Centro, y que mereció informe favorable de la Asesoría general del Ministerio y del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Por todo ello, el Ministro que suscribe de acuerdo con el Consejo de Ministros tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 19 de Julio de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
Honorio Cornejo y Carvajal

## REAL DECRETO-LEY

Núm. 1318

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º El artículo 12 de la ley Penal de la Marina mercante se redactará así:

«Artículo 12. Los tripulantes de un buque que no procedan a emplear los medios a su respectivo alcance para el salvamento de naufragos que encuentren abandonados en el mar, o de personas que se encuentren a bordo de un buque en grave peligro de perderse, pudiendo hacerlo sin riesgo para sus personas, incurrirán en la pena de prisión correccional.

En la misma pena incurrirá el Capitán, o quien haga sus veces, que durante la navegación no acuda en auxilio de un buque que lo pida por radiotelegrafía o en otra forma, pudiendo hacerlo sin grave riesgo para la seguridad del buque de su mando, o que en las mismas circunstancias no preste auxilio a toda persona, aun enemiga, encontrada en el mar en peligro de perdición.

El Capitán, o quien haga sus veces, que en caso de abordaje no preste auxilio, pudiendo hacerlo sin serio peligro para su buque, su dotación y sus pasajeros, al otro buque, a su dotación y a sus pasajeros, o que se negare a darle a conocer el nombre y el puerto de matrícula de aquél, así como el lugar de donde procede y adonde se dirige, incurrirá en la pena señalada en el párrafo primero.»

Artículo 2.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de lo prevenido en este Decreto-ley.

Dado en Palacio a diez y nueve de Julio de mil novecientos veintisiete,

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
Honorio Cornejo y Carvajal

(Gaceta 23 Julio de 1927)

## MINISTERIO DE FOMENTO

## EXPOSICIÓN

SEÑOR: La aplicación de la ley de 24 de Julio de 1918, sobre desecación de

marismas y terrenos pantanosos, inspirada en el recto criterio de estimular la iniciativa particular en obras de tan alto interés público como son las encaminadas a sanear tales terrenos y a ponerlos en condiciones de que, además de dejar de ser perjudiciales a la salubridad del país, sean adecuados a un aprovechamiento que sin aquellas obras no sería posible, ha hecho ver la necesidad de modificar algunos de los preceptos de dicha ley, a fin de que ésta responda en los más convenientes términos a la realización de sus importantes fines.

Puede presentarse el caso, y en ello nada habría de extraordinario, de que la desecación y saneamiento de una marisma o terreno pantanoso, de extensión superficial menor de cien hectáreas, fuera de gran conveniencia nacional en lo relativo a la salubridad pública y al progreso y desarrollo de la agricultura. En esas circunstancias, deberían hacerse extensivos a los trabajos de saneamiento de tal terreno los beneficios que la actual ley otorga al de los que exceden de cien hectáreas, ya que se trata de intereses independientes en cuanto a su esencia de la extensión del terreno, extremo al que no se refieren principalmente, sino a las condiciones de aquél.

La diferencia entre los diversos casos no debe, pues, versar sobre un límite preciso de extensión superficial fijado de antemano, sino sobre la cuantía del auxilio del Estado, en relación con la superficie que haya de sanearse y con el grado de interés general que la obra deba de reportar, es decir, en forma análoga a lo que para los terrenos de más de cien hectáreas determina el párrafo (C) del artículo 1.º de la ley.

En atención a lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 19 de Julio de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
Rafael Benjumea y Burín

**REAL DECRETO-LEY**  
Núm. 1198

A propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se modifica el primer párrafo del artículo 1.º de la ley de 24 de Julio de 1918, sobre desecación y saneamiento de lagunas, marismas y terrenos pantanosos y encharcadizos, quedando redactado en la forma siguiente: «El Estado podrá conceder y auxiliar en las condiciones que se determinan en la presente ley la desecación y saneamiento de lagunas, marismas y terrenos pantanosos y encharcadizos».

Se modifica el párrafo (C) del mismo artículo 1.º, quedando redactado del siguiente modo: «El Estado subvencionará las obras de desecación y saneamiento con el abono al concesionario de una subvención cuyo importe se determinará al otorgar la concesión, en relación con el montante del presupuesto aprobado, y que en ningún caso podrá exceder del 50 por 100 de dicho presupuesto.»

«Se tendrá en cuenta, para la fijación del tanto del auxilio del Estado, la extensión que ha de ser objeto de desecación y saneamiento y el grado de interés general que la obra deba reportar. Para la fijación de esta cuantía serán preceptivos los informes de la Jefatura de Obras públicas y del Servicio agronómico de la provincia.»

Se modifica el párrafo (C) del artículo 2.º, quedando redactado de este modo: «Simultáneamente la Dirección general de Obras públicas mandará proceder a la confrontación del proyecto y al informe de sus condiciones técnicas y económicas. Al evacuar este informe se hará por el funcionario encargado de él una división de todas las obras del proyecto en grupos o secciones apropiadas a la marcha y duración racional de los trabajos, expresando el orden que haya de seguirse en la ejecución, el tiempo que haya de invertirse en cada una de

las expresadas secciones y en la totalidad de la obra; el estudio completo del presupuesto total de la obra y las condiciones especiales a que debe someterse la concesión. Si la finalidad perseguida con la obra fuese el cultivo de los terrenos, será también preceptivo el informe del Jefe del Servicio agronómico correspondiente, que determinará los rendimientos y utilidades probables y las condiciones especiales, congruentes en este extremo, que entiendan deban imponerse al concesionario. Se oirá asimismo a la Junta de Sanidad.»

Dado en Palacio a diez y nueve de Julio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
Rafael Benjumea y Burín.

(Gaceta 20 Julio de 1927)

**MINISTERIO DE HACIENDA**

REAL ORDEN

Núm. 389

Ilmo. Sr.: La imposición por el Ayuntamiento de Huelva a la Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A. de ciertas contribuciones especiales de las que enumera el artículo 354 del Estatuto municipal, dió lugar, previa desestimación del recurso entablado por aquella Compañía, aun expediente en el que el Consejo Superior de Ferrocarriles acordó solicitar de la Superioridad la exención de tales contribuciones para las Empresas ferroviarias en general.

El Estatuto municipal funda las Haciendas comunales en el principio de la contribución especial, o sea de la prestación tributaria exigible a las personas, o por los bienes que a virtud de ciertas y determinadas obras municipales recibían un beneficio o aumenten su valor, respectivamente. Estas contribuciones hallándose definidas en el artículo 352 de aquel Cuerpo legal, que claramente diferencia las que proceden en el caso de que las obras, instalaciones o servicios municipales produzcan un aumento de valor de ciertas fincas, del en que esas obras, instalaciones o servicios benefician especialmente a personas o clases determinadas, o se provoquen de un modo especial por las mismas, aunque no exista aumento determinable de valor.

Con relación a las contribuciones del primer grupo, el artículo 353 declara exentos los inmuebles afectos a la explotación de servicios de utilidad pública que sean propiedad de las Empresas concesionarias de los mismos, siempre que tales bienes hayan de reaversir al Estado o a la entidad territorial otorgante de la concesión. Pero con relación al segundo grupo de estas contribuciones, que se estudian en los artículos 354 y siguientes del citado Cuerpo legal, el caso es muy distinto, porque su base es también muy otra. No tienen como razón de ser, en efecto, un aumento de valor sino un beneficio, y esta distinta base justifica criterio también diferente al marcar las exenciones. Tan es así que éstas sólo afectan al Ayuntamiento de la imposición, a la Iglesia y parcialmente al Estado, ya que no registrarán para éste cuando se trate de servicios que no interesen inmediatamente a la defensa nacional ni es extensiva en caso alguno a los apartados d), e), f), g), h) y k) del artículo 354.

Es evidente, por ello, que la inclusión de las Compañías ferroviarias en el artículo 358, que fija estas exenciones, carece de fundamentación jurídica, ya que no había de hacerseles objeto de trato de más favor que el que otorga en muchas ocasiones al Estado, y siempre a la provincia y a otras Corporaciones de carácter público. Por consiguiente, la exención que se solicita es improcedente.

No obstante, para que los Ayuntamientos, al hacer uso de la facultad de imposición, se mantengan dentro de los límites con que el legislador ha definido la contribución especial del apartado b) del artículo 352 del Estatuto municipal, conviene recordarles que el establecimiento de las mismas supone la existencia de un beneficio especial a favor de personas o clases determinadas o la rea-

lización de las obras por requerimiento directo de éstas, sin que, por lo tanto, sea lícito establecer la contribución a base de un beneficio supuesto, pero no probado.

A virtud de lo que antecede,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien declarar que las contribuciones especiales a que se refiere el artículo 354 del Estatuto Municipal, excepto en sus apartados b) y h), serán aplicables a las Compañías de ferrocarriles, al igual que a los demás contribuyentes, solamente cuando las obras, instalaciones o servicios ejecutados por los Ayuntamientos, se provoquen de un modo especial por tales Compañías o las beneficien, por afectar directamente a la zona del término municipal en que se hallen enclavados los edificios pertenecientes a las mismas.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

(Gaceta 21 Julio de 1927)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

REAL ORDEN

Núm. 898

Excmo. Sr.: Los Farmacéuticos militares D. Nicolás Gutiérrez del Alamo, D. Francisco de Paula Millán, D. Santiago Aparicio Lorente y D. Luis Benito Campomar, han elevado escritos a este Departamento solicitando se dicte una disposición general que permita el libre ejercicio de la profesión farmacéutica a los farmacéuticos militares cuando no tengan a su cargo ninguna farmacia.

En consonancia a lo dispuesto en los artículos 51, 29 y 31 de la ley de Presupuestos de 1893 y 1895, respectivamente, se promulgó la Real orden de 7 de Enero de 1900, disponiendo que los Ingenieros militares y los Jefes y Oficiales del Ejército y la Armada, provistos de sus correspondientes títulos, pueden ejercer sus profesiones en trabajos particulares; criterio ratificado en el telegrama circular número 389 de 22 de Octubre de 1923, remitido por la Presidencia del Directorio Militar al Subsecretario de Gobernación.

La Real orden de 7 de Diciembre de 1899 autoriza a los Farmacéuticos militares excedentes para el ejercicio civil de la profesión, quedando, por tanto, excluidos los Farmacéuticos en activo servicio, pero siendo esta Real orden anterior a la citada de 7 de Enero de 1900 y al telegrama-circular antes aludido, dedúcese que su parte dispositiva no está en vigor.

La Real orden de 18 de Diciembre de 1906 impide en su artículo 1.º sean admitidos como Regentes los Farmacéuticos militares. Ahora bien; aludiéndose en la Real orden de 21 de Febrero de 1907 a esta disposición últimamente citada, se establece de una manera terminante que aquella incompatibilidad queda reducida al caso de tener a su cargo una farmacia.

Los Farmacéuticos militares que tengan a su cargo una farmacia militar, están exceptuados, al no vulnerarse el espíritu y la letra de las Ordenanzas de Farmacia, de ejercer civilmente la profesión farmacéutica, y si bien desde el punto de vista legal no ocurre lo mismo con los Farmacéuticos destinados a farmacias militares, el tiempo que han de destinar a las obligaciones de su cargo y también la íntima relación del servicio particular con el del Estado, establecida de hecho una evidente incompatibilidad; argumento que sirvió, entre otros, de base a la Real orden de 14 de Diciembre de 1918, desestimando la instancia de un Farmacéutico militar que pretendía simultáneamente su cargo con la Inspección farmacéutica de una Aduana.

En diferente caso se encuentran los

Farmacéuticos militares que prestan servicios en Laboratorios, Institutos, Colegio de Huérfanos, etc.; y si las Reales órdenes de 21 de Febrero de 1907, 16 de Mayo de 1911 y 19 de Septiembre de 1921 hacen compatible el ejercicio de la farmacia a los empleados del Estado, Provincia y Municipio, fundándose en que no es absolutamente necesaria la presencia constante del Farmacéutico en su establecimiento, no existe tampoco razón para que a los Farmacéuticos militares que no estén destinados a farmacias, se les prohíba el ejercicio civil de la profesión.

En su consecuencia, y para atender a la demanda justa de los Farmacéuticos militares, en relación al derecho concedido a los empleados del Estado, Provincia y Municipio,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Sanidad en pleno, se ha servido disponer:

1.º Los Farmacéuticos militares que no tengan a su cargo ninguna farmacia militar ni presten servicio en estos establecimientos, pueden ejercer civilmente la profesión farmacéutica.

2.º El ejercicio civil de la profesión farmacéutica por parte de los Farmacéuticos militares llevará consigo el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes.

3.º A la apertura de una farmacia por parte de los Farmacéuticos militares, precederá un informe favorable del Inspector farmacéutico de Sanidad Militar.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Julio 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 22 Julio de 1927)

**MINISTERIO DE TRABAJO,  
COMERCIO E INDUSTRIA**

REALES ORDENES

Núm. 530

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Asorería jurídica de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las elecciones para la renovación de los Vocales que por cualquier concepto deben ser sustituidas en las Cámaras de la Propiedad Urbana, se celebren en la primera quincena del mes de Noviembre, según dispone el artículo 51 del Reglamento; debiendo desde luego procederse por todas ellas al inmediato y puntual cumplimiento de cuantas disposiciones de carácter permanente y transitorio se establecen en el mismo Reglamento para su debida reorganización.

De Real orden lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Núm. 582

Ilmo. Sr.: Con objeto de evitar a los emigrantes molestias y perjuicios a que suelen abocarles ciertas dudas, que a menudo se suscitan, acerca de la competencia y aun de la prelación para intervenir en el diligenciamiento de la cartera de identidad, los organismos oficiales encargados de hacer constar en ella si el emigrante reúne las circunstancias que la ley le exige,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

a) Que la página primera del documento a que se alude sea diligenciada en el Ayuntamiento respectivo.

b) Que una vez acreditada la personalidad del interesado por los datos y referencias que consten en las páginas primera, segunda y cuarta, se proceda al diligenciamiento de los restantes en



## AYUNTAMIENTO DE PALMA

Se ha formado por la Administración, con los datos facilitados por los moradores y las evaluaciones hechas por los técnicos de este Ayuntamiento el padrón de inquilinato afectantes a las calles de Almudaina, Brossa, Bronco, Baratillo, Berge, Colón, Constitución, Conquistador, Cadena, Cestos, Deanato, Danús, Estudio General, Escursach, Eldeos, Fortuny, Jaime II, Juliá, Jovellanes, Luz, Mifonas, Maura, Mirador, Miramar, Monjas, Morey, Palacio, Plaza Mercado, Puigdorfol, Plaza Rosario y Rosario, Pedregil, Plaza de Cort, Plaza Santa Eulalia, Poderós, Pizá, Plaza Tagamanent, Plaza Bastrillo, Pelaires, Quint, Santo Domingo, San Bartolomé, Soledad, San Roque, Siete Esquinas, San Nicolás, San Bernardo, Santa Eulalia, Santa Bárbara, Santacilia, San Sebastián, San Pedro Nolasco, Vicente Mut, Valero, Verí, Victoria, Yeseros, Imprenta, Zanglada, Antonio Planas, Berard, Bosch, Borrás, Botones, Baluarte del Príncipe, Barceló, Bolaeria, Curtidores, Campana, Oaldés, Calatrava, Cruz, Coll, Duzay, Flol, Harina, Monserrat, Moral, Molinar, Moyá, Montesión, Plateros, Platería, Plaza Cuadrado, Portella, Plaza Paja, Plaza San Gerónimo, Padre Nadal, Plaza San Francisco, Peleteria, Pont y Vich, Pureza, Puerta del Mar, Plaza Temple, Ramón Lull, Santa Clara, San Alonso, San Cristóbal, Santa Fé, San Francisco, Samaritana, Sans, Serra, Sol, Salóm, Tierra Santa, Temple, Troncoso, Torre del Amor, Virgen de Lluch, Vidriería, Zavellá, Bala Roja, Fonollar, San Buenaventura, Fornaris y Cavalier cuyo padrón queda expuesto al público, en el Negociado de Arbitrios de este Excmo. Ayuntamiento a efectos de reclamación durante el plazo de quince días a contar desde la inserción de este anuncio en el B. O.

Y deseosa esta Alcaldía en bien de la marcha administrativa y del vecindario, que no puedan presentarse dificultades después de expirado el plazo de reclamaciones, conforme ya preceptúa la Ley, pues quedarán firmes las cuotas señaladas ha tomado la determinación, de puntualizar, las calles a que se refiere ahora el arbitrio, para que sus moradores no puedan nunca alegar ignorancia, esperando, que todos ellos, crean o no crean estar cuotados, acudan al Negociado, pues el tipo de alquiler puede ser distinto al declarado, según hayan manifestado los técnicos.

Lo que hago público por el presente anuncio a los oportunos efectos.

Palma 26 julio de 1927.—El Alcalde, G. Dezcallar.

Núm. 1548

## AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Don Miguel Crespi Pons, Alcalde de la Villa de La Puebla (Baleares).

Hago saber: Que habiendo acordado este Ayuntamiento el derribo y venta de materiales derribados de dos casas propias de este Ayuntamiento situadas en la calle de los Solteros esquina a la del Progreso de esta villa señaladas con los números 67 y 69, cumplidos los preceptos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, la Comisión Municipal Permanente ha acordado anunciar a pública subasta la realización de dichos trabajos con arreglo al extracto de condiciones siguientes:

1.º—Se saca a pública subasta el derribo y venta de materiales de las dos expresadas casas, la que tendrá lugar el día siguiente de haber transcurrido los veinte días hábiles de aparecer inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, a las once horas en el salón de sesiones de este Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor Alcalde, un vocal de la Comisión Municipal Permanente y el Secretario de este Ayuntamiento.

2.º—Los licitadores presentarán sus proposiciones en papel sellado de la clase 8.ª, en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta al final, durante la primera media hora de haberse constituido la mesa en la forma que de-

termina el artículo 14 del vigente Reglamento de contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924. Todo pliego de proposición deberá ir acompañado del resguardo que acredite la constitución del depósito provisional.

3.º—El precio tipo de la subasta será de 1,850'40 pesetas como minimum desechándose las proposiciones que no cubran el expresado tipo. Para tomar parte en la subasta será preciso constituir un depósito provisional del 5 por 100 del tipo de la subasta o sea de 92'52 pesetas y la fianza definitiva será de 185'04 pesetas o ese el 10 por 100 del tipo de la subasta, cuyas consignaciones se verificarán en la Caja de este Ayuntamiento.

4.º—El rematante contrae la obligación de derribar las dos casas a que se refiere esta subasta y dejar libre de estorbos los solares que ocupan las mismas y adquiere la propiedad de los materiales derribados de toda clase.

5.º—Antes de empezar los trabajos de derribo, el rematante satisfará al Ayuntamiento el importe total de la cantidad por la que se le haya adjudicado la subasta.

6.º—El día inmediato a la adjudicación, el rematante constituirá la fianza definitiva y empezará los trabajos seguidamente.

7.º—El contratista terminará la totalidad de los trabajos de derribo y retirada de materiales derribados dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de haber comenzado los trabajos de derribo incurriendo en la multa de 10 (diez) pesetas por cada día de retraso.

8.º—Los poderes podrán ser bastantesados por cualquier letrado del Ilustre Colegio de Palma.

9.º—El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles de diez a doce de la mañana.

## Modelo de proposición

Don N..... N..... mayor de edad, con cédula personal de la tarifa..... clase..... n.º..... expedida en (pueblo)..... con fecha de..... obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. N. N. N. en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterados del pliego de condiciones de la subasta para el derribo y venta de materiales derribados, de las dos casas propias de este Ayuntamiento situadas en la calle de los Solteros, esquina a la del Progreso de esta villa, y del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y conformes en un todo con las mismas, se comprometo a ejecutar dichos trabajos con estricta sujeción al pliego de condiciones de dicha subasta por la cantidad de en (letras)..... pesetas. (Fecha y firma del licitador)

En el sobre «Proposición para optar a la subasta del derribo y venta de materiales derribados de dos casas propias de este Ayuntamiento situadas en la calle de los Solteros, esquina a la del Progreso de la villa de La Puebla».

La Puebla a 23 de Julio de 1927.—El Alcalde, Miguel Crespi.—El Secretario, Gabriel Comas.

Núm. 1547

## AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Bendidas las cuentas municipales respectivas al ejercicio semestral de 1926, permanecerán expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación por el término de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta Provincia con arreglo a lo dispuesto por el artículo 579 del Estatuto Municipal vigente.

Esporlas 26 de Julio de 1927.—El Alcalde, Miguel Llinás.

Núm. 1556

## AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Habiendo solicitado D. Antonio Marcé Juan, como encargado de D.ª Catalina Barceló, el correspondiente permiso para instalar un grupo-bomba, marca Blech, con motor trifásico, tipo corrien-

te, de un cuarto de caballo de fuerza, en el jardín de la casa n.º 6 de la calle de Ampurias de la Comisión Permanente, este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 13 del actual, resolvió someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller, 23 Julio de 1927.—El Alcalde, Miguel Casasnovas.—P. A. de la C. P.—Guillermo Marqués, Secretario.

Núm. 1555

## CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En los autos juicio ejecutivo que se siguen ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad y Secretaría única del actuario deducidos a instancia del Procurador don Jaime Vifials en nombre de D. Miguel Suñer Grimalt contra D. Guillermo Salvá Vidal, Industrial, vecino de Lluchmayor, con domicilio en la calle del Salón 31, en reclamación de la suma de mil quinientas setenta pesetas cuyos autos se hallan en vía de apremio habiéndose dictado la siguiente providencia:—Palma aiete Julio de mil novecientos veinte y siete.—Por presentado el anterior escrito con la orden que se devuelve y siendo firme la sentencia dictada, procedase a la vía de apremio; justipreciándose los bienes muebles embargados, se tiene por designado a D. Ramón Corró Cañellas como perito por la parte ejecutante, comparezca a la presencia judicial a aceptar el cargo y jurarlo y hágase saber al ejecutado D. Guillermo Salvá este nombramiento, para que dentro de segundo día designe otro por su parte bajo apercibimiento de no verificarlo de proceder al avalúo de aquellos bienes por el designado por el ejecutante, expidiéndose para ello la correspondiente orden al Juzgado municipal de Lluchmayor. Lo acordó y firma SS.ª y doy fe.—Barcaiztegui.—Ante mí, Juan Bestard.

Y no habiéndose podido dar cumplimiento a lo ordenado por haber fallecido el ejecutado D. Guillermo Salvá a instancia de la parte ejecutante se ha mandado con providencia de esta fecha que se practique la notificación y requerimiento ordenado por medio de la presente a los herederos desconocidos del D. Guillermo Salvá para que dentro de segundo día comparezcan ante este Juzgado a designar otro perito por su parte bajo apercibimiento de no verificarlo de proceder al avalúo de los bienes muebles embargados por el perito designado por el ejecutante.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los herederos desconocidos del D. Guillermo Salvá extiendo la presente en Palma a veinte y seis de Julio de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 1550

Don Miguel Mir Rosselló, Arrendatario del servicio de la recaudación de Contribuciones e Impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de las cuotas de contribución Rústica, Urbana, Industrial y demás conceptos correspondientes al tercer trimestre del actual año tendrá lugar en los pueblos de esta provincia, durante los días que transcurran del uno al treinta y uno de Agosto próximo verificándose el cobro en cada distrito municipal, por los recaudadores auxiliares debidamente nombrados, en los días que a continuación se expresan, de conformidad con lo que dispone el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

## DISTRITOS MUNICIPALES

## Partido de Palma

Palma del 1 al 31.—Alcaldía del 10 al 14.—Andraitx del 1 al 6.—Bañalbufar días 21 y 22.—Buñola días 19 y 20.—Calviá días 11 y 12.—Deyá días 6 y 7.

—Esporlas del 14 al 16.—Estallenchs días 7 y 8.—Fornalutx días 14 y 15.—Lluchmayor del 15 al 20.—Marratxi del 1 al 5.—Puigpuñent días 8 y 9.—Santa Eugenia del 3 al 5.—Santa María del 6 al 8.—Sóller del 8 al 13.—Valldemosa días 16 y 17.

## Partido de Inca

Alaró del 1 al 3.—Alcudia del 4 al 6.—Binisalem del 3 al 6.—Búger el día 23.—Campanet días 19 y 20.—Castell días 6 y 7.—Escorca el día 2.—Inca del 8 al 13.—Lloseta días 4 y 5.—Llubi del 10 al 14.—Maria de la Salud del 5 al 7.—Muro del 6 al 10.—Pollensa del 10 al 15.—La Puebla del 1 al 5.—Sancaillas del 8 al 11.—Santa Margarita del 9 al 11.—Selva del 25 al 27.—Sineu del 7 al 10.

## Partido de Manacor

Artá del 2 al 5.—Campos del 17 al 19.—Capdepera del 8 al 10.—Felanitx del 8 al 13.—Manacor del 24 al 31.—Montuiri días 5 y 6.—Petra del 8 al 10.—Porreres del 16 al 19.—San Juan días 5 y 6.—Santany del 8 al 11.—San Lorenzo días 9 y 10.—Son Servera días 12 y 13.—Villafranca días 19 y 20.

## Partido de Menorca

Alayor del 18 al 21.—Ciudadela del 17 al 21.—Ferreries días 13 y 14.—Mahón del 26 al 31.—Marcadal del 14 al 16.—San Luis el día 6.—Villa Carlos días 6 y 7.

## Partido de Ibiza

Formentera del 1 al 3.—Ibiza del 4 al 8.—San Antonio Abad del 9 al 11.—San José del 12 al 14.—San Juan Bautista del 15 al 17.—Santa Eulalia del 18 al 21.

Asimismo hago saber: Que durante los días señalados para el Distrito de la Capital y horas de las ocho a las doce, se intentará el cobro a domicilio, pudiendo también durante los expresados días y horas de las doce a las catorce, verificarse el pago en la Oficina de recaudación establecida en esta Ciudad calle del Teatro Balear n.º 19 bajos y que los señores Contribuyentes que dejaren de satisfacer sus cuotas de contribución durante los días que se señalan para cada distrito municipal, podrán verificarlo sin recargo alguno, durante los que transcurran del día uno al diez de Septiembre ambos inclusivos, en las oficinas de recaudación establecidas en las capitales de los respectivos partidos y en las instaladas permanentemente en los de Inca y Manacor advirtiéndoles que, con arreglo a la base 13 del Real Decreto de 2 de Marzo de 1926, y artículo 32 del Reglamento de 30 de Junio siguientes, modificados por Real Decreto de 14 de Octubre del mismo año, los que dejaren transcurrir el citado día 10 de Septiembre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento, con el recargo del 20 por 100 por único grado, quedando éste reducido al 10 por 100 si los satisfacen desde el día veintiuno al último de dicho mes, ambos inclusivos, en las oficinas antes citadas.

Palma 26 de Julio de 1927.—El Arrendatario, P. P., Miguel Mir.

Núm. 1552

## COMPANIA de los FERROCARRILES DE MALLORCA

El día treinta del corriente, a las once horas, tendrá lugar en las Oficinas de esta Compañía, con arreglo a lo estipulado en la escritura de emisión de 13 de Agosto de 1918, el sorteo de las Obligaciones del Ferrocarril secundario de Manacor a Artá que deben ser amortizadas en 1.º de Agosto próximo, a cuyo acto podrán asistir los Sres. Tenedores de Obligaciones que lo estimen conveniente.

Palma 25 de Julio de 1927.—Por la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca.—El Director Gerente, Rafael Blanes Tolosa.

GOBIERNO CIVIL	PRESIDENCIA DEL CONSEJO <i>de Ministros</i>	MINISTERIO DE LA GUERRA	MINISTERIO DE LA GUERRA
Hace público que D. Antonio Roca Bofill ha presentado una solicitud de Registro de cuarenta pertenencias de mineral Lignito con el título de Clara en el paraje nombrado Son Pera, del término municipal de Ferrerías. . . . . 9447	acopios para la reparación de la carretera de Guix al Plá de Cuba kilómetros 1 al 7 durante los años 1925, 1926 y 1927. . . . . 9455	do mayor de diez y ocho años y observando buena conducta, puede acudir a este Ministerio pudiendo que la inscripción de su condena sea cancelada y quede sin efecto alguno. . . . . 9454	saneamiento de lagunas, marismas y terrenos pantanosos y encharcadizos. . . . . 9458
Circular declarando oficialmente la existencia de influenza en el término municipal de La Puebla. . . . . 9448	Circular declarando vedado de caza las fincas Son Tono y Son Negro del término municipal de Santa Eugenia, propiedad de D. Miguel Pujadas Alonso. . . . . 9456	Real decreto creando una Administración apostólica, con carácter episcopal, en Ibiza . . . . . 9456	Real orden disponiendo que las contribuciones especiales a que se refiere el artículo 354 del Estatuto municipal, serán aplicables a las Compañías de ferrocarriles al igual que a los demás contribuyentes . . . . . 9459
Publica cinco anuncios haciendo público a efectos de reclamación haber sido terminadas por los contratistas que se expresan, las obras de acopios de las carreteras y kilómetros que se indican. . . . . 9448	Otra declarando oficialmente la existencia de influenza en el término municipal de Muro. . . . . 9456	Exposición y R. D. disponiendo que los artículos 100, 495 y 503 del Reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, queden redactados en la forma que se indica. . . . . 9458	<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>
Circular a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que se relacionan a fin de que se sirvan complimentar el servicio que se interesa relativo al censo de ganado y carruajes de tracción animal. . . . . 9449	Otra reproduciendo R. O. del Ministerio de la Gobernación disponiendo se proceda a la formación de un padrón o censo exacto, por pueblos, de todos los ciegos que existan en ellos. . . . . 9457	<b>MINISTERIO DE LA GUERRA</b>	Real orden dictando las normas que se indican sobre la recogida de perros vagabundos en todas las poblaciones de España. . . . . 9448
Anuncia haber sido nombrado Don Andrés Triay González, representante de la Sociedad de Autores Españoles en Ciudadela. . . . . 9449	<b>PRESIDENCIA DEL CONSEJO</b> <i>de Ministros</i>	Exposición y R. D. disponiendo que los números que se expresan del Cuadro de Inutilidades, anexo al Decreto-ley de Bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 29 de Marzo de 1924, queden redactados en la forma que se indica. . . . . 9454	Real orden prorrogando hasta el 15 de Julio de 1928, la vigencia de las disposiciones contenidas en la Real orden de 6 de Julio de 1926, referente a regulación de precios del trigo y períodos de aplicación para la tasa mínima de dicho cereal . . . . . 9449
Circular disponiendo que los Ayuntamientos de Artá, Pollensa, San Antonio Abad y San José, remitan a este Gobierno los nombres y cualidades que concurren en los aspirantes que hubieran solicitado directamente de los Ayuntamientos citados, tomar parte en el concurso para cubrir vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría. . . . . 9450	Real orden suprimiendo del vigente Reperterio, para la aplicación de los vigentes Aranceles de Aduanas, la llamada «Astracanes de lana con el pie de punto de algodón» partidas 1.262 y 1.263. . . . . 9447	Otra e idem relativo a la edad para el retiro forzoso de los Tenientes, Alféreces y clases de primera y segunda categoría de los Institutos de Carabineros y Guardia civil. . . . . 9456	Otra circular relativa a la aplicación de sanciones a los Ayuntamientos que dificulten la marcha normal de los tabajos de deslinde de fincas. . . . . 9450
Otra relativa a la frecuencia con que llegan a este Gobierno noticias de actos de intrusismo en las diferentes profesiones sanitarias, y reproduciendo la Real orden circular de 21 de Diciembre de 1923, sobre el ejercicio legal de dichas profesiones. . . . . 9450	La Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos publica relación nominal de las clases de activo y licenciados de esta provincia, que se proponen para los destinos anunciados a concurso en Abril de 1927. . . . . 9447	<b>MINISTERIO DE MARINA</b>	La Dirección general de Administración participa que desde el día 1.º de Enero de 1925 quedó segregado del Ayuntamiento de Sineu el pueblo de Llorito, el cual quedó constituido en Municipio independiente con el nombre de Lloret de Vista Alegre . . . . . 9450
Otra declarando oficialmente la existencia de la peste porcina en el ganado de cerda del término municipal de Felanitx. . . . . 9451	Real orden circular disponiendo que en todas las capitales de provincia, excepto Madrid, se reúnan una vez, quincenalmente, las Autoridades y personas que se indican, con el fin de examinar el estado de la provincia en todos sus aspectos. . . . . 9449	Exposición y R. D. dictando las reglas que se indican para el ingreso en el Cuerpo de Practicantes de la Armada. . . . . 9447	La misma anuncia haber sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se indican los individuos que figuran en la relación que se inserta. . . . . 9450
Hace público a efectos de reclamación haber sido terminados por el contratista D. Bartolomé Juliá las obras de acopios para la conservación de la carretera de Palma al puerto de Alcudia, kilómetros 3 al 15 durante los años 1926 y 1927. . . . . 9451	La Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos publica relación de destinos vacantes en esta provincia a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos del Ejército y Armada. . . . . 9449	Real orden eximiendo del impuesto de tonelaje a los buques nacionales y extranjeros comprendidos en el artículo 1.º de la ley de Comunicaciones marítimas de 14 de Junio de 1909, que vayan a Torrevieja con el exclusivo objeto de cargar sal para los puertos del Extremo Oriente entre Calcuta y Hakodate. . . . . 9458	La Dirección general de Sanidad convoca exámenes para ingreso en el Cuerpo Médico de la Marina civil, con arreglo a las reglas y programa que se insertan. . . . . 9452
Idem idem id. por el contratista don Rafael Bibiloni las obras de acopios para la reparación de la carretera de Andraitx a Alcudia, sección de Lluch a Alcudia, kilómetros 11 al 14 durante los años 1924 al 1927. . . . . 9451	Real orden circular disponiendo que las vacantes que en la actualidad existen de Delegados gubernativos, y las que en lo sucesivo se produzcan, dejarán de cubrirse, a no ser que en alguna provincia quede sin ninguno. . . . . 9450	Exposición y Real decreto-ley disponiendo quede redactado en la forma que se indica el artículo 12 de la ley penal de la Marina mercante. . . . . 9459	Real orden disponiendo que a las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y Centros benéficos que tengan a su cargo inclusas, maternidades, orfelinatos y asilos infantiles, se les recomiende la adjudicación de la vacuna antialfa del Dr. Ferrán, como medio preventivo de la tuberculosis. . . . . 3453
Interesa de los señores Alcaldes e Inspectores Municipales de Sanidad cuiden de que sean fijados en los establecimientos en que se haya notado deficiencias higiénicas, unos carteles cuyo texto se inserta, y que les serán remitidos por el Instituto provincial de Higiene. . . . . 9452	Real orden resolviendo expediente surgido entre el Gobernador civil de La Coruña y las Autoridades de Marina respecto a detenciones efectuadas por la Policía de aquella ciudad a bordo de varios buques . . . . . 9450	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	Otra idem que los Inspectores provinciales de Sanidad, Directores técnicos de los Institutos provinciales de Higiene, pueden destinar, con destino eventual y transitorio, el personal facultativo de los mismos a otros servicios distintos de los que tengan asignados. . . . . 9453
Circular encareciendo a los señores Alcaldes que se expresan den cumplimiento al R. D. de 29 de Abril último inserto en el B. O. n.º 9427 referente a constitución de las Juntas locales de Informaciones agrícolas. . . . . 9453	Otra circular disponiendo que por las Autoridades, Centros y dependencias oficiales se den las mayores facilidades posibles a los Inspectores costeros para formación del Censo del personal de navegación y pesca. . . . . 9451	Real orden disponiendo que la obligación de los Carabineros termina al hacer entrega de los géneros aprehendidos a las Autoridades competentes. . . . . 9447	Otra aprobando el Reglamento y Programas, que se insertan, para las oposiciones a plazas de Médicos clínicos y bacteriólogos. . . . . 9457
Otras declarando vedado de caza las fincas que se indican del término municipal de Santañy, propiedad de los señores que se expresan. . . . . 9453	Real orden concediendo a Don Miguel Sala, de Porreras, la autorización para trasladar dos hornos y dos molinos para la fabricación de cemento . . . . . 9451	La Dirección general de Aduanas publica aviso relativo a la admisión de solicitudes para tomar parte en las oposiciones de alumnos del Cuerpo Administrativo de Aduanas. . . . . 9447	Otra declarando que los Farmacéuticos militares que no tengan a su cargo ninguna farmacia militar, ni presten servicio en estos establecimientos, pueden ejercer civilmente la profesión farmacéutica . . . . . 9459
Otra idem id. la finca denominada Son Tovell y La Carrotxa del término municipal de Manacor, propiedad de D. Juan Servera Camps . . . . . 9453	Exposición y R. D. declarando libre el comercio de importación de maíz, previo el pago de los derechos arancelarios que establecen los preceptos que rigen en la materia. . . . . 9454	Exposición y R. D. aprobando, con carácter provisional, el Reglamento que se inserta, para la administración y cobranza del impuesto de Patente nacional de circulación de automóviles. . . . . 9449	<b>MINISTERIO DE INSTRUCCION</b> <i>Pública y Bellas Artes</i>
Hace público haber presentado Don Antonio Borrás Cerdá, una instancia y proyecto solicitando permiso para construir una terraza-embarcadero y legalizar la concesión de una casa ya construida, en la zona marítima del Puerto de Pollensa. . . . . 9455	Real orden disponiendo que para los contratos de suministro de carbones que hayan de celebrar las Empresas de ferrocarriles y demás industrias obligadas a consumir carbón nacional, no podrán ser alterados los pliegos de condiciones que rigieron el año pasado, sin la aprobación del Consejo Nacional de Combustibles. . . . . 9455	Real orden circular disponiendo se acomode, en cuanto se refiere al pago de los subsidios y exención del impuesto de Utilidades, a las reglas que se insertan la ejecución de las resoluciones que dicte el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, declarando el derecho de los funcionarios de la Casa Real, Cuerpos Colegiados y de los que constituyen la Administración del Estado al disfrute de los beneficios concedidos por el Decreto-ley de 21 de Junio de 1926 a las familias numerosas. . . . . 9451	Real orden dictando las reglas que se indican para la concesión de subvenciones a Maestros de Patronato y a Congregaciones religiosas. . . . . 9452
Idem a efectos de reclamación haber sido terminadas por el Contratista don Lorenzo Bibiloni Guardiola las obras de acopios para la reparación de la carretera de Buñola a Algaida kilómetros 1 al 5. . . . . 9455	<b>MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA</b>	Real orden dictando las reglas que se indican para el debido cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 11 de Junio próximo pasado, referente a la aplicación del Estatuto de las Clases pasivas del Estado . . . . . 9452	La Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria anuncia para su provisión en propiedad, a los turnos oposición libre y entre Auxiliares, las Cátedras que se indican, vacantes en los Institutos nacionales de segunda enseñanza de las provincias que se mencionan. . . . . 9652
Idem idem id. por el Contratista D. Rafael Bibiloni las obras de	La Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales anuncia hallarse vacante en el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de la Lonja (Palma) la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por concurso de traslación. . . . . 9453	Otra relativa al abono a las Corporaciones locales del 33 por 100 de los créditos resultantes a su favor. . . . . 9454	Real orden relativa a los derechos y plazo de validez de matriculas. . . . . 9453
	Real orden disponiendo que todo reo no reincidente ni reiterante, que habiendo delinquido sien-	Otras resolviendo en la forma que se indica instancias presentadas relativas al régimen tributario de la Contribución Industrial. . . . . 9456	Otra declarando anuladas las actuales peticiones de destino, y que los ejemplares para peticiones de nuevo destino se ajusten al modelo que se inserta. . . . . 9453
		Exposición y R. D. relativo al ingreso en las Arcas municipales del 80 por 100 del precio de la venta sobre enajenación de bienes de propios de los pueblos, por obras de desecación y	Otra declarando desierto, por falta de aspirantes, el concurso para la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto nacional de segunda enseñanza de Mahón, y disponiendo se anuncie la va-

cante al turno que corresponda. 9454  
La Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria anuncia al turno de oposición libre la Cátedra de Historia de la Literatura española y Literatura española comparada con la extranjera vacante en los Institutos nacionales de segunda enseñanza de Mahón, Reus y Manresa. 9459

#### MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden disponiendo se abra concurso por término de noventa días para que las Corporaciones, Sociedades, entidades y particulares que deseen construir y explotar por su cuenta Lazaretos pecuarios, dirijan sus proposiciones a este Ministerio. 9448

La Dirección general de Obras públicas anuncia haber accedido a lo solicitado por la Sociedad de Sport Marítimo «Club España», de Palma, en la forma que se indica. 9418

Real orden circular disponiendo que el artículo 3.º del vigente Reglamento para la instalación y explotación en los puertos y sus zonas anejas, de depósitos de combustibles líquidos, quede redactado en la forma que se indica. 9452

La Dirección general de Obras públicas anuncia haber resuelto expediente relativo a legalización de obras construídas por Don Juan March Ordinas, con objeto de explotar, para servicio exclusivo de una fábrica de abonos químicos, un muelle de carga y descarga en Porto-Pí (Mallorca). 9454

Real orden disponiendo que el Real decreto de 28 de Junio de 1919, sobre cesión de auxilios para alumbramientos de aguas subterráneas, se interprete en la forma que se indica. 9455

Otra ídem que la Asociación general de Ganaderos del Reino y demás Asociaciones de carácter agropecuario podrán establecer campos de cría de ganados selectos del país o de razas extranjeras en la forma que se mencionan. 9455

La Dirección general de Obras públicas anuncia haber concedido a D. Francisco Costa Torres autorización para construir un edificio destinado a domicilio social de la Sociedad «Club Náutico de Ibiza». 9455

Real orden disponiendo que los establecimientos agrícolas oficiales de carácter agropecuario remitan a la Dirección general de Agricultura y Montes el plan de sarrollado o en vías de desarrollo que en cumplimiento de la Real orden de 18 de Enero deben haber redactado. 9458

Exposición y Real decreto-ley modificando el artículo 1.º de la ley de 24 de Julio de 1918, sobre desecación y saneamiento de lagunas, marismas y terrenos pantanosos y encharcados. 9459

#### MINISTERIO DE TRABAJO, Comercio e Industria

Real orden abriendo un plazo de veinte días para que se inscriban en el Censo electoral social de este Ministerio las Asociaciones patronales y obreras del Grupo 12 Artes gráficas (todas las de imprenta, incluyendo la fotografía y encuadernación). 9448

Otra ídem id. id. las Asociaciones patronales y obreras del Grupo 19 (Transportes terrestres). 9448

Otra nombrando a D. Rafael Pomar y a D. Juan Ballester Vidal Corredores de Comercio de la plaza mercantil de Palma. 9450

Otra reproducida por la Dirección general de Trabajo y Acción Social, concediendo excepción del descanso dominical para las fiestas que se celebren en Lluchmayor en los días 28 de Septiembre a 18 de Octubre de cada año. 9450

Otra concediendo un plazo de un mes para que las Asociaciones, tanto patronales como obreras, ya inscritas en el Censo, o que hayan solicitado su inclusión,

puedan indicar las modificaciones en las listas de sus asociados. 9454  
Otra disponiendo se abra un plazo de veinte días para la inscripción en el Censo electoral social de las Asociaciones patronales y obreras que todavía no lo hayan verificado, con arreglo a las condiciones que se indican. 9455

La Dirección general de Trabajo y Acción social publica R. O. del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria resolviendo instancia de D. Bartolomé Abraham Biseilach, Secretario del Sindicato del Transporte marítimo y terrestre de Palma, relativa a que la indemnización en accidente de trabajo, ha de ser abonada los días festivos incluso los domingos. 9456

Real orden disponiendo que las elecciones para la renovación de los Vocales que por cualquier concepto deben ser sustituidos en las Cámaras de la Propiedad Urbana, se celebren en la primera quincena del mes de Noviembre. 9459

Otra dictando las reglas que se indican relativas a las diligencias de la Cartera de identidad de los emigrantes. 9459

Otra disponiendo que el nuevo régimen establecido para la fabricación y venta de lejías líquidas comence a ser aplicable desde 1.º de Enero del próximo año 1928. 9459

#### JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Circular anunciando el prorrateo entre las entidades que se indican, del sobrante del maíz importado por el vapor «Anastasio Pateras»; y recordando a todas las entidades ganaderas y agrícolas, ganaderos y avicultores particulares y almacenistas que han obtenido partidas de dicho maíz, el cumplimiento de cuanto se previene en la circular inserta en el B. O. n.º 9441. 9447

Otra reproduciendo telegrama del Ilmo. Señor Director general de Abastos ordenando no se permita la elevación de precio del aceite de cacahuet, y autorizando a los fabricantes a cobrar dos pesetas por los cien kilos cuando presten servicio de envases. 9455

Otra fijando los precios de venta del aceite de semilla de cacahuet y de su mezcla con el de oliva puro, y dictando las prevenciones y penalidad que se indican. 9459

#### DIPUTACION PROVINCIAL

Publica extracto de los acuerdos adoptados en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 25 de Junio de 1927. 9452

Anuncia que el día 18 del actual y sucesivos se procederá por la Depositaria de fondos provinciales al pago del cupón número 19 vecimiento 30 de Junio último. 9453

Convoca a la Excm. Diputación provincial a sesión plenaria extraordinaria para el día 26 del actual. 9454

Publica el resumen por capítulos y artículos del presupuesto extraordinario aprobado por el pleno de esta Diputación. 9458

#### COMISION PROVINCIAL

Anuncia que abierto el día 30 de Junio próximo pasado el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas al Santo Cristo de la Sangre, resultó contener la cantidad de 2008 pesetas, depositada durante dicho mes. 9450

Publica extractos de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas durante los días 21 y 28 de Junio último y 5 del actual mes de Julio. 9458

Id. notas de precios a que deberán liquidarse y abonarse los suministros que hayan hecho los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Junio último. 9459

#### JUNTA PROVINCIAL

de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad

Publica la cuenta trimestral de in-

gresos y gastos obtenidos durante el segundo trimestre de 1927. 9458  
Circular reproduciendo para general conocimiento el texto de la soberana disposición que regula las cantidades para los fines que se indican, del 2 por 100 del ingreso líquido que se obtenga procedente del impuesto de 5 por 100 sobre espectáculos públicos; y disponiendo que los señores Alcalde Presidentes de las Juntas locales de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad, remitan al Consejo Superior todas las cantidades que adeuden por el expresado concepto. 9459

#### DELEGACION DEL GOBIERNO

de S. M. en Menorca

Publica relación nominal de los señores a quienes se les ha concedido licencia de uso de armas y para cazar, durante los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio últimos. 9448

#### CUERPO NACIONAL

de Ingenieros de Minas

Publica relación de las operaciones de reconocimiento que se practicarán en los sitios y fechas que se expresan. 9450

#### JUNTA PROVINCIAL

de Transportes mecánicos rodados de Baleares

Anuncia haber solicitado Don Rafael Cortés Cortés el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros entre la Puebla y Puerto de Pollensa. 9452

#### DELEGACION DE HACIENDA

Publica el resumen general de los presupuestos municipales de esta provincia, correspondientes al ejercicio de 1927 clasificados por categorías similares de población. 9452

Circular llamando la atención de los señores Alcaldes adopten las medidas oportunas a fin de que los Agentes a sus órdenes al proceder a cobrar los arbitrios sobre puestos en la vía pública, exijan a los industriales las correspondientes patentes de la Contribución industrial. 9455

Anuncia el pago de la mensualidad corriente a las Clases Pasivas. 9459

#### TESORERIA CONTADURIA

de Hacienda de Baleares

Publica aviso señalando los plazos en que podrán presentarse las facturas de los cupones números 41, 105 y 2 correspondientes a los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 emitidas en los años 1917, 1920 y 16 Febrero del que cursa. 9451

Anuncia que por Señor Arrendatario del servicio recaudatorio han sido nombrados Recaudadores Auxiliares los señores que se indican. 9452

#### ADMINISTRACION DEPOSITARIA

especial de Hacienda de Mahón

Anuncia cuarta subasta de los efectos procedentes de aprehensión de tabaco de contrabando que se expresan. 9458

#### DELEGACION REGIONAL

de trabajo de Baleares

Circular haciendo públicas para general conocimiento de las clases patronal y obrera y especialmente de los Comités paritarios ya constituidos, las atribuciones de los mismos que se insertan. 9456

#### SECCION PROVINCIAL

de Estadística

Circular recomendando a los señores Jueces municipales le remitan los boletines del movimiento de población registrado durante el mes actual. 9458

Publica los datos del movimiento natural de esta provincia y de la capital durante el mes de Junio último. 9450

#### INSPECCION PROVINCIAL

de Higiene y Sanidad pecuarias

Publica estado demostrativo de las enfermedades que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de Junio último. 9455

#### COMITES PARITARIOS

El del Comercio al por menor publica las bases que deberán regir en todo el término municipal de Palma para los establecimientos de dicho comercio. 947

El del Gremio de Albañiles y similares pone en conocimiento de todos los patronos y obreros afectos al ramo, que para efectuar trabajos en horas extraordinarias, deberán obtener previo permiso del mismo. 948

El del Gremio del Transporte Marítimo y Terrestre de Palma publica las aclaraciones que se indican a las circulares publicadas en el B. O. de la provincia. 949

El del comercio al por menor publica los acuerdos tomados en la reunión celebrada el día 22 del corriente. 949

#### AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

El Ayuntamiento de Lluchmayor hace público que en el sorteo extraordinario celebrado ante la Comisión permanente, han resultado amortizadas las obligaciones que se expresan, del Empréstito municipal de 1.º de Julio de 1926. 94

La Alcaldía de Marratxi anuncia tener expuesto al público el proyecto o plano de reforma de la plaza del barrio de La Cabaneta. 94

La de Selva anuncia a efectos de reclamación unas habilitaciones y suplementos de crédito por transferencia dentro del actual presupuesto, acordado por la Comisión permanente. 94

El Ayuntamiento de S'Arracó publica extractos de los acuerdos tomados por la Comisión permanente durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1926.—9447 y. 948

El mismo id. id. de los id. tomados por el Ayuntamiento pleno durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 1926. 948

Los de Ciudadela, Buñola y Deyá anuncian tener de manifiesto al público el presupuesto municipal extraordinario aprobado por el Ayuntamiento pleno para el actual ejercicio de 1927.—9448 y. 949

Los de Alayor y Santa Eulalia del Río anuncian a efectos de reclamación el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1927.—9448 y. 949

La Alcaldía de Lluchmayor anuncia se halla detenido en el corral común un cabrito de un año de edad. 949

El Ayuntamiento de Manacor id. han sido amortizados los títulos de las series A y B que se indican. 949

El de Porreras saca a pública subasta las obras de construcción y terminación de los pabellones de entrada al Cementerio de esta villa. 949

La Alcaldía de Palma dicta providencia contra deudores por los arbitrios que se expresan, correspondientes al segundo semestre de 1926 y año 1927. 949

El Ayuntamiento de Pollensa anuncia tener de manifiesto al público el proyecto de presupuesto municipal extraordinario formado para el actual ejercicio de 1927 aprobado por la Comisión permanente. 949

Los de Puigpuñent, Santa Eugenia y María de la Salud idem id. el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928, aprobado por la id. id.—9450, 9454 y. 949

La Alcaldía de Santa Eulalia del Río publica rectificación al anuncio de convocatoria para la oposición de las plazas de oficial 1.º

y 2.º publicado en el B. O. número 9442.

La de Algaida anuncia se halla contenido en el corral común del lugar de Pina un asno de unos seis palmos y medio. 9450

El Ayuntamiento de La Puebla anuncia a efectos de reclamación haber acordado el pleno la celebración de una subasta para contratar el derribo y venta de materiales derribados de dos casas propias de dicho Ayuntamiento. 9450

El de Palma anuncia podrán formular reclamaciones los propietarios de fincas afectadas por la imposición de contribuciones especiales con motivo del derribo de la Illeta de Cererols. 9451

El de Valldemosa anuncia a efectos de reclamación el acuerdo del pleno para que el repartimiento general de utilidades formado para el ejercicio de 1925-26, prorrogado para el 2.º semestre de 1926, rija durante el ejercicio de 1927. 9451

El de Sóller publica relación de los individuos que no han satisfecho los arbitrios municipales sobre balcones correspondientes al ejercicio económico de 1924 a 25. 9451

El mismo id. id. de los dueños de vehículos de tracción animal que no han satisfecho las cuotas correspondientes al idem id. 9451

El de Porreras anuncia a efectos de reclamación los padrones del arbitrio establecido sobre rodaje y arrastre por las vías municipales e impuesto sobre caminos y círculos de recreo para el actual año 1927. 9452

La Alcaldía de Puigpuñent saca a concurso la plaza de Recaudador del Repartimiento general de Utilidades para el actual año. 9452

El de Consell anuncia tener expuestas al público las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1925-26 y segundo semestre de 1926. 9452

La Alcaldía de Felanitx hace público haber sido amortizadas las obligaciones que se indican de las series A y B emitidas el año 1921. 9452

El Ayuntamiento de Llubí anuncia haber aprobado el pleno el presupuesto extraordinario formado para las obras del Cementerio nuevo. 9452

El de Palma publica la distribución de fondos propuesta por la Comisión de Ensanche para satisfacer las obligaciones del mes de Julio y anteriores. 9452

El de Lluchmayor convoca subasta pública para la venta del solar señalado con el número seis de los terrenos que resultan sobrantes de la vía pública en la Plaza Mayor. 9452

El de Alcudia publica las condiciones que han de regir en la subasta para la contratación de un edificio destinado a Casa Consistorial. 9452

El de Palma anuncia tener expuestas al público los suplementos de crédito a los capítulos y artículos del vigente presupuesto que se detallan. 9453

Los de San José y Estellenchs anuncian a efectos de reclamación el repartimiento general de Utilidades en sus dos partes Personal y Real, correspondientes al actual año 1927. —9453 y. 9454

El de Inca idem id. el suplemento de crédito a los capítulos 4.º, 7.º y 11.º dentro del actual presupuesto ordinario de 1927. 9453

La Alcaldía de Esporlas anuncia se halla detenida en el corral público una mula de quince a diez y seis años. 9453

La de Alayor hace saber que la cobranza de los arbitrios y derechos que se indican, tendrá lugar los días 10 al 31 de Agosto próximo. 9453

La misma idem que la cobranza del tercer trimestre del repartimiento general de Utilidades, correspondiente al corriente ejercicio de 1927 tendrá lugar los antedichos días del id. id. 9453

El Ayuntamiento de Lluchmayor

convoca a subasta pública para la venta del solar señalado con el número siete de los terrenos sobrantes de la vía pública en la Plaza Mayor. 9454

El de Mahón anuncia nueva subasta para el arriendo del servicio del alumbrado público. 9454

La Alcaldía de Alayor publica los nombres de los señores que han sido designados vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades. 9454

El Ayuntamiento de Andraitx anuncia a efectos de reclamación una habilitación de suplementos de crédito dentro del presupuesto ordinario acordada por la Comisión permanente. 9454

El de Petra anuncia han solicitado tomar parte en el concurso para proveer la plaza en propiedad de Escribiente de la Secretaria los señores que se indican. 9454

El de Villacarlos anuncia subasta de las obras que ocasionen la conducción de aguas desde la fuente de Calafons al patio de la Escuela de Párvulos de esta villa. 9455

El de Lluchmayor convoca a subasta pública para la venta del solar señalado con el número ocho de los terrenos sobrantes de la vía pública en la Plaza Mayor. 9455

El de Sóller publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Julio y anteriores. 9455

La Alcaldía de Palma anuncia se instruye expediente para el reconocimiento de la tradicionalidad de las Fiestas del Domingo de Ramos y de Santo Tomás. 9456

El Ayuntamiento de Porreras anuncia tener expuestas al público las cuentas municipales correspondientes al ejercicio semestral de 1926. 9456

El de Ferrerías abre concurso público para proveer la plaza de Médico Titular e Inspector Municipal de Sanidad. 9456

El de Alayor anuncia a efectos de reclamación haber acordado cambiar los nombres de varias calles que se indican. 9456

El de Consell idem id. el acuerdo del pleno para que el repartimiento general formado para el año 1925 a 1926 rija el segundo semestre de 1926 y año 1927. 9456

El mismo anuncia tener expuesto al público el proyecto de alineaciones y rasantes de la calle del Arrabal y parte de la carretera de Palma a Alcudia. 9456

El mismo anuncia concurso para proveer la plaza de Farmacéutico Titular. 9456

El de Campanet hace público que a petición de Antonia Bisquerra Payras se ha tramitado expediente para justificar la ausencia de más de diez años de Mateo Cifre Bisquerra, a los efectos del vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército. 9456

El de Felanitx publica extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente durante el mes de Junio de 1924. 9457

El de Alayor hace público haber acudido el vecino D. Rafael Petrus Petrus en solicitud de permiso para instalar un motor eléctrico en la cochera n.º 10 de la calle de la Bola. 9458

El de Binisalem anuncia a efectos de reclamación los padrones para la exacción de arbitrios y tasas que se indican para el corriente año 1927. 9458

El mismo idem id. una propuesta de habilitación de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de diferentes servicios, acordada por la Comisión permanente. 9458

El de Campos del Puerto abre concurso para proveer la plaza de Profesora en partos. 9457

El de Búger anuncia a efectos de reclamación un suplemento de crédito dentro el actual presupuesto ordinario de 1927 aprobado por la Comisión permanente. 9458

El de Lloseta idem id. un presupuesto extraordinario formado por la Comisión permanente, para subvencionar al «Patronato Escolar de Lloseta» al objeto de construir edificios públicos escolares. 9458

El de Palma idem id. el padrón de inquilinato afectante a las calles que se indican. 9459

El de La Puebla anuncia pública subasta para el derribo y venta de materiales derribados de dos casas propias de este Ayuntamiento. 9459

El de Esporlas anuncia permanecerán expuestas al público las cuentas municipales respectivas al ejercicio semestral de 1926. 9459

El de Sóller anuncia a efectos de reclamación haber solicitado don Antonio Marcé Juan permiso para instalar un grupo-bomba en el jardín de la casa n.º 6 de la calle de Ampurias. 9459

**AUDIENCIA TERRITORIAL**

Anuncia hallarse vacante la plaza de Fiscal Municipal de la villa de Artá. 9452

Publica relación del nombramiento de Juez y Fiscal municipal y sus suplentes, de los Juzgados de nueva creación de S'Arracó y Ses Salines. 9454

Anuncia hallarse vacante el cargo de Juez Municipal de Ciudadela y María de la Salud. 9455

**AUDIENCIA PROVINCIAL**

Publica nota de los procesados y reos declarados rebeldes durante el segundo trimestre del corriente año 1927. 9452

**JUZGADOS**

*de 1.ª Instancia e Instrucción*

El de la Catedral cita, llama y emplaza a Bartolomé Piol Bosch, natural de Palma, procesado en causa por hurto de materiales eléctricos. 9447

El mismo idem id. a Pedro Bonet Burguera, natural de Palma, procesado en causa que se le sigue por falsedad. 9447

El mismo idem id. a José Carulla, Guíu, vecino de Barcelona, para que comparezca a declarar en causa sobre violación de correspondencia. 9447

El de Mahón anuncia la muerte sin testar de D. Miguel Fuguet Sintés, y llama a los que se crean con mejor derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado. 9447

El de la Catedral publica el auto recaído en el juicio promovido por D. Pedro Suau Salvá contra D.ª Antonia Alemañy Jofre, sobre pago de cierta cantidad que indica. 9447

El de la Lonja en las diligencias de jurisdicción voluntaria que se siguen en representación de Doña Catalina Arbóna Reynés, sobre declaración de ausencia de su marido D. Juan Ginestra Bisbal, llama a éste y a los que se crean con derecho a representarle. 9448

El de la Catedral publica el auto decretando la reclusión definitiva de Pablo Forteza y Tarongí en el Manicomio provincial. 9448

El de Inca dicta sentencia en los autos juicio ordinario seguidos por Antonia Salom Planas, declarando la presunción de muerte de Bartolomé Salom Planas, natural de Binisalem. 9448

El de la Lonja en los id. ejecutivos seguidos a instancia de D. Alfonso Llena Plademunt en el concepto de Director del Banco Peninsular, Sociedad de Ahorro y Crédito establecida en Barcelona, contra D. Magin Berga Torrens, sobre reclamación de cantidad, saca a pública subasta por segunda vez, los bienes que se expresan. 9449

El de la Catedral en el juicio ejecutivo que D. Jaime Suau Pons sigue contra Don Juan Danús Pons, saca a pública subasta la finca el Poas, sita en Santañy, pago Llombars. 9450

El mismo cita, llama y emplaza a Pedro Sellarés Iglesias, natural

de Sallent y vecino de Barcelona, procesado en causa por incendio. 9450

El de la Lonja en los autos promovidos en representación de D. Bernardo Nadal Planas, cita de remate a los herederos desconocidos de D. Bartolomé Terrades Mir, para que se personen en dichos autos. 9450

El de la Catedral pública edicto anunciando se tramita juicio abintestato de D. José Cañellas Horrach, y hace saber lo acordado a los ignorados herederos de D.ª Catalina Cañellas Cañellas para que puedan hacer uso del derecho que les concede la ley. 9450

El de Inca en los autos seguidos a instancia de D. Martín Biumbau Lazcano, dicta sentencia de remate de los bienes embargados a Andrés Luis Rivera o Ríviria Expósito. 9450

El de Manacor requiere a Antonio Torrens Sastre satisfaga la parte proporcional de costas correspondiente a su calidad de heredero en las operaciones divisorias de la herencia de Francisca Sastre Batle. 9450

El de la Catedral en el juicio de desahucio seguido por Don José Bonnin Miró contra D. Vicente Saggese Cenice, saca a pública subasta los bienes que se describen. 9451

El de Inca en los autos de jurisdicción voluntaria promovidos por D.ª María Práxedes Bosch Llobera. se declara la ausencia de los hermanos Don Juan y Don Ricardo Cerdá Bosch. 9452

El de la Catedral en el juicio ejecutivo que el Banco Agrario de Baleares sigue contra D. Miguel Tomás Munar y otro, saca a pública subasta los inmuebles que se describen. 9453

El mismo cita, llama y emplaza a las personas que desde el tres al veinte y tres de Junio próximo pasado les haya sido sustraído alguno de los efectos que se expresan. 9454

El de la Lonja publica la sentencia recaída en los autos seguidos por D.ª Catalina Soracco Garbarino, contra Don Jacinto Nadal Terrasa y otros. 9454

El mismo cita a los herederos desconocidos de Don Rafael Martorell Jaume, para que se personen en unos autos sobre nulidad y extinción de gravámenes contra D.ª Isabel Serra Vives. 9454

El de Manacor emplaza a los herederos desconocidos de Catalina Aguiló Picó, para que comparezcan en el juicio promovido en representación de Isabel Aguiló Miró sobre reclamación del importe de servicios. 9454

El de la Catedral cita, llama y emplaza a Guillermo Morro Pizá, natural de Alaró, procesado en causa por robo de aves de corral y otros efectos. 9455

El de la Lonja en el procedimiento de apremio sobre provisión de fondos formada a solicitud del procurador D. Melchor Cloquell contra D. Ramón Maroto Moxó, saca a pública subasta cuatro cuadros cuyas características se expresan. 9455

El de Ibiza anuncia se sigue sumario contra Vicente Torres Artero, sobre estafas a las nodrizas de esta isla que se indican, de la Casa de Maternidad y Expósitos de Barcelona. 9455

El de Matanzas anuncia la muerte intestada de Don Benito Oliver Cirerol, natural de Mallorca; asilado del Hospital Civil Santa Isabel y San Nicolás, y llama a los que se crean con derecho a su herencia. 9455

El de la Catedral cita, llama y emplaza a todas las personas que puedan identificar el cadáver de una persona que el mar arrojó en la playa del Arenal. 9456

El de la Lonja en autos que se siguen en representación de doña Francisca Colom Triás y Doña Antonia Arbóna Colom como causa-habientes de D. Sebastián Arbóna Escalas contra D. Bar-

4  
 tolmé Frontera Arbona, saca a pública subasta la finca hipotecada y embargada que se describe. 9456  
 El mismo cita a los que vieron a los individuos fugados de la Cárcel, José Ramón Jover y Vicente Guillem Bonet, en las inmediaciones de Alcudia, sobre el mes de Abril del año último, llevando una escopeta. 9456  
 El de la Catedral emplaza a doña María Frontera Serra y D. Juan Frontera Rullán para que comparezcan en unos autos de demanda deducida por D. Jaime Serra Bisbal, sobre nulidad de cierta institución y otros extremos. 9455  
 El mismo idem a Francisco Matas y a Antonia Salóm Pascual para que comparezcan en unos autos promovidos por Jaime Vidal Pascual, al objeto de contestar a una demanda de pobreza. 9456  
 El de Mahón en los autos promovidos por D. Mateo Terrés Pons contra D. Lorenzo Parpal Orfila anuncia por tercera vez la venta en pública subasta una casa calle de Prieto y Caules n.º 33. 9458  
 El de la Lonja notifica el fallo de una sentencia en los autos deducidos en representación de don Sebastián Alcover Garcia contra D. Jaime Rosselló Juan, sobre pago de la suma que se indica. 9458  
 El mismo publica providencia dictada en los autos seguidos a nombre de D. Miguel Suñer Grimalt contra D. Guillermo Salvá Vidal, en reclamación de la suma que se expresa. 9459  
**JUZGADOS MUNICIPALES**  
 El de Felanitx cita a Bartolomé Obrador Barceló, a sus herederos y sucesores, con objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal que sigue Catalina Nicolau Valens. 9447  
 El de Manacor en los autos seguidos a nombre de D.ª Lucia Ferrer Nadal contra Julián Nicolau Obrador sobre pago de pensiones de un censo, saca a pública subasta una casa y corral propia de dicho Julián Nicolau. 9450  
 El de Mercadal anuncia concurso de traslación para proveer la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado Municipal. 9452  
 El de la Lonja saca a pública subasta la finca embargada al de-

mandado D. Rafael Balaguer Gili. 9454  
 El de Felanitx publica edicto citando a los señores que se indican para que comparezcan a oponerse al expediente posesorio instado por D. Guillermo Perelló Santandreu, sobre poder inscribir a su nombre los excesos de cabida no inscritos de varias fincas. 9454  
 El de la Catedral saca a pública subasta la finca rústica conocida con los nombres de la Plana y Se Casa Nova del término de Montuiri, perteneciente a la condesa Magdalena Jaume Vanrell, por herencia de su esposo Antonio Niell Llabrés. 9456  
 El de Manacor dicta providencia en la demanda interpuesta a nombre de Don Alejo Riera Rosselló contra Antonio Billoch Artigues sobre pago de cantidad. 9456  
 El de Maria de la Salud anuncia de nuevo por haber sido declarado desierto la provisión del cargo de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal. 9453  
**COMANDANCIAS DE MARINA**  
 El Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia anuncia haber sufrido extravío la Cédula de inscripción marítima de Jaime Torres Marí, del Trozo de Ibiza. 9452  
**SECCIONES DE CLASIFICACION y Revisión**  
 La de Mallorca publica relación de los mozos del reemplazo actual y de los procedentes de revisión que fueron declarados prófugos. 9451  
 La de Ibiza publica lo mismo. 9453  
**COMANDANCIA DE CARABINEROS**  
 Invita a los dueños de edificios enclavados en los pueblos de Pollensa, Alcudia, La Puebla, Santa Margarita, Colonia de San Pedro o Muro, presenten proposiciones de arriendo de sus fincas. 9447  
**JEFATURA DE TRANSPORTES Militares**  
 La de la plaza de Mahón anuncia se admitirán proposiciones con objeto de adquirir durante el mes de Agosto próximo los artículos que se expresan. 9452

**PARQUES DE INTENDENCIA**  
 El de Palma abre concurso libre con objeto de adquirir los artículos que se expresan para el mes de Agosto próximo. 9453  
 El de Mahón anuncia se procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos que se mencionan para el idem id. 9453  
**JUNTAS DE PLAZA**  
 La del Parque de Intendencia de Mallorca abre concurso libre con objeto de adquirir los artículos que se expresan. 9451  
 La del Hospital Militar de dicha plaza publica lo mismo. 9451  
 La del Parque de Intendencia de Menorca anuncia se procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos de consumo que se relacionan. 9452  
 La del Hospital Militar de dicha plaza idem id. los artículos de consumo necesarios en dicho Hospital. 9452  
 La del id. id. de Palma abre concurso libre con objeto de adquirir los artículos que se expresan y en las cantidades que se citan con destino a dicho Hospital. 9458  
**REQUISITORIAS**  
 El Juez instructor del Regimiento Infantería Palma n.º 61, cita a Casanovas Castañer Juan Bautista, natural de La Reole (Francia), sujeto a expediente por haber faltado a concentración. 9448  
 El id. id. de Loma Intermedia (Marruecos) cita a Guasch Ripoll Antonio, natural de Ibiza, procesado por hurto. 9448  
 El id. id. de la Comandancia de Marina de esta provincia cita al individuo Garcia Ferriols Higinio, natural de Algemesi (Valencia), procesado por el delito de desertión mercante. 9451  
 El id. id. del Batallón de Cazadores de Africa n.º 12, cita a Juan Escandell Tur, natural de San Juan Bautista, procesado por faltar a concentración. 9455  
**UNIVERSIDAD DE BARCELONA**  
 Anuncia que desde 1.º al 31 de Agosto próximo, queda abierta la matrícula para los alumnos que deseen examinarse de asignaturas de las Facultades establecidas en este Centro. 9455

**ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS**  
 Anuncia que durante el mes de Agosto próximo quedará abierta la Matrícula no Oficial de Ingreso, como igualmente la Matrícula de asignaturas, a fin de que las alumnas no oficiales puedan dar validez académica a los estudios hechos libremente. 9458  
**CAMARA OFICIAL del Libro de Barcelona**  
 Publica relaciones de morosos de esta provincia por el segundo, tercero y cuarto trimestres de 1926. 9453  
**RECAUDADORES de Contribuciones e Impuestos**  
 El Arrendatario de Contribuciones e Impuestos de esta provincia hace público que la recaudación voluntaria de la contribución Rústica, Urbana, Industrial y demás conceptos correspondientes al tercer trimestre del actual año, tendrá lugar en los pueblos y días que se indican. 9459  
**BANCOS Y SOCIEDADES**  
 La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares anuncia la venta en pública subasta de los préstamos vencidos en el mes de Junio de 1926. 9448  
 La Sociedad El Hogar del Porvenir convoca a los señores asociados a Junta general ordinaria para el día 31 de los corrientes. 9450  
 El Crédito Balear anuncia haberse extraviado por los administradores testamentarios de D.ª Francisca Sagnier el talón resguardo constituido a nombre de dicha señora. 9450  
 La Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca publica concurso para la realización de las obras del proyecto de doble vía de Palma a Inca. 9450  
 La misma anuncia que el día 30 del corriente tendrá lugar el sorteo de las Obligaciones del Ferrocarril secundario de Manacor a Artá que deben ser amortizadas en 1.º de Agosto próximo. 9459  
**PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA**